

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL CELEBRADA EL DÍA 9 DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE

PRESIDENTE:

D. SERGIO ÁLVAREZ DE ARRIBA

CONCEJALES ELECTOS ASISTENTES

D. ADOLFO CANEDO CASCALLANA
D. JOSE MANUEL CELA RODRÍGUEZ
D^a. MARÍA DEL MAR ENRÍQUEZ PRADA
D. PAULINO BELLO GARCÍA
D. OSCAR RAFAEL CALIXTO LÓPEZ
D^a. ROSA M^a GUTIERREZ MAURIZ
D^a. MARIA DEL CARMEN GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
D. SANTIAGO ENRÍQUEZ FERNÁNDEZ
D^a. CLAUDIA VEGA YÁÑEZ
D. ANTONIO PUERTO LÓPEZ
D^a. MARÍA SUSANA VILA RODRÍGUEZ
D. ALFREDO GARCÍA ALBÁ

En el salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cacabelos, siendo las veinte horas del día 9 de Octubre de 2017, se reúnen los concejales señalados al objeto de celebrar Pleno en sesión ordinaria, previos los trámites establecidos por la ley, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. SERGIO ÁLVAREZ DE ARRIBA, actuando como Secretario de la Corporación, D. Manuel Rodríguez Collantes, que da fe al acto. Por motivos personales no puede asistir a la sesión la Sra. Interventora.

Abierto el acto por la Presidencia, tras comprobar que concurre el quórum de asistencia preciso para la válida celebración del acto, se da comienzo a la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Cacabelos, procediéndose a conocer de los siguientes puntos incluidos en el Orden del Día de la Sesión.

Sr. Presidente.- Buenas tardes, vamos a dar comienzo al Pleno, pero antes introducir dos cuestiones de orden;

PRIMERA) En la designación de días festivos hay un error en el

Dictamen que se les ha entregado y es que el Vocal del PP (Sr. Cela) votó respecto a la designación de los días festivos en la Comisión correspondiente con abstención y en el Dictamen por error material aparece en contra, se hace entrega del correcto.

SEGUNDA) Se entregan los Dictámenes de la Comisión de Hacienda de esta mañana referentes a las modificaciones presupuestarias 11/2017 y 12/2017.

¿Alguna cuestión de orden?

El Portavoz del PP.- sí, con la venia Sr. Presidente. Quería presentar una cuestión de orden y dado que el Pleno se convocó el día 4/10/2017 y ese mismo día presentamos en el Registro una Moción que tienen en la actualidad, solicitamos se vote por urgencia la inclusión en el apartado de Mociones el debate de la Moción presentada por el PP el día 4/10/2017.

Sr. Presidente.- Se vota la inclusión de la moción por urgencia presentada por el PP y constará como punto 8º del orden del día.

Sometido el punto la inclusión a votación se aprueba por 13 votos a favor de todos los concejales de la Corporación presentes.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 27/07/2017.

Sr. Presidente.- Tiene la palabra el Portavoz del PP.

El Portavoz del PP.- Votaremos en contra.

El Portavoz del ACC.- Yo no estaba presente en esa sesión, así que voy a abstenerme.

La Portavoz de IU.- Desde IU vemos el Acta correcta, así que vamos a votar a favor.

El Portavoz del PSOE.- Nada que alegar.

Sometido el punto a votación se aprueba por seis votos a favor, uno del Presidente, cuatro de los concejales del PSOE,

uno de la Concejala de IU , votan en contra los seis concejales del PP, y se abstiene el Concejel de ACC, queda aprobado por el voto de calidad del Sr. Presidente.

SEGUNDO- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2015.

Se ha puesto a disposición de los concejales/as, junto la documentación del Pleno, el siguiente dictamen, del tenor literal siguiente:

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS SOBRE LA CUENTA GENERAL DE 2015

En Cacabelos, a 31 de julio de 2017, siendo las 10,00 horas, y bajo la Presidencia del Concejel de Hacienda y Desarrollo Económico, se reúnen miembros de la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

Considerando que el objeto de la reunión de la Comisión Especial de Cuentas es proceder al examen de la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad, correspondiente al ejercicio económico de 2015, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Considerando que, formada e informada dicha Cuenta General, por la Intervención Municipal, han sido comprobados los libros, documentos y justificantes oportunos, así como toda la documentación anexa a la misma y exigida por la vigente legislación, la Comisión Especial, por tres votos afirmativos, uno del Presidente, uno del representante de PSOE y uno del representante de ACC; vota en contra el representante del Grupo Popular,

ACUERDA

PRIMERO. Informar favorablemente la Cuenta General del Municipio del ejercicio 2015, que ha quedado cumplidamente justificada, y que está integrada por los documentos que obran en el expediente.

SEGUNDO. Ordenar que la referida Cuenta, así como el propio informe emitido por esta Comisión, sean expuestos al público, por

plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo y ocho más, quienes se estimen interesados puedan presentar cuantas reclamaciones, reparos u observaciones, tengan por convenientes, los cuáles, caso de presentarse, habrán de ser examinados por esta Comisión, previa práctica de cuantas comprobaciones se estimen como necesarias, para la emisión de nuevo informe, que será elevado, junto con los reparos, reclamaciones u observaciones formulados, a consideración plenaria definitiva”.

El Sr. Presidente.- Se ha entregado Dictamen, tiene la palabra al Portavoz del Grupo Popular.

El Portavoz del PP.- En la celebración de la Comisión de Hacienda y Desarrollo Económico celebrada el día 31 de julio de 2017, puse de manifiesto que no existía en el expediente la correspondiente propuesta de aprobación y tramitación de la Cuenta General del ejercicio de 2015. Con esa misma fecha el Señor Presidente de la Comisión me remite escrito Registro de Salida 1268 en el que pone de manifiesto que examinado el expediente sí existe propuesta de Alcaldía,...., se adjunta de nuevo. Con fecha 8 de agosto de 2017 Registro de Entrada 2861 se presentan ALEGACIONES al escrito del Señor Presidente de la Comisión y al adjunto de su escrito de fecha 31 de julio, quedando demostrado que se confunde la Providencia de Alcaldía de fecha 1 de junio de 2017 disponiendo que se convoque la Comisión Especial de Cuentas, con la inexistencia de la Propuesta de Alcaldía que nunca existió. No existe contestación a dicho escrito de Alegaciones. Asimismo dado que presentan las dos cuentas generales del año 2015 y del año 2016, y que el tiempo que hemos tenido este fin de semana para poder analizar y estudiar todo el contenido de las dos cuentas, no pudo ser, que se autorice a que podamos solicitar por escrito y que se nos entregue los desgloses de extractos de las cuentas que consideremos de mayor interés para poder evaluarlo, a lo que el Señor presidente contesta que la petición se refleja y ahora se mirará si procede y se hará lo que corresponda, aquí nadie quiere ocultar documentación ni nada, algo que alegar (según se recoge en el acta de la Comisión de Hacienda de fecha 31-07-2179. Que con fecha 14-08-2017 y Registro de Entrada 2918 solicité el acceso y derecho de obtener fotocopia de los Extractos con Desglose correspondiente del Libro Mayor

de una serie de cuentas. Que con fecha 24 de Agosto de 2017 y Registro de Entrada 3028 y habiendo transcurrido en mucho el plazo previsto en el Art. 77 de la Ley 7/1985 y de acuerdo con lo previstos en el Punto 2 del Art. 14 del ROF, se entiende concedida la petición por silencio administrativo. Que proceda a dar las órdenes oportunas, al fin de que por el funcionario que corresponda y a la mayor urgencia posible proceda a poner a mi disposición la documentación solicitada en la petición Registro Entrada 2918 de fecha 14-08-2017 con las copias correspondientes. Que con fecha 24 de agosto de 2017 y Registro de Entrada 3027 solicité el acceso y derecho de obtener fotocopia de las DATAS de la Cuenta de Recaudación de la Diputación de León correspondientes al Ejercicio de 2015. Que con fecha 29 de Agosto de 2017 y Registro de Salida 1377 se Notifica a esta parte a través de un Tengo a bien comunicarle una serie de relatos facticos sin entrar en el fondo de los escritos presentados y que tienen que ver con el derecho del Concejal de acceder y disponer de la documentación de expedientes que están en información pública. Que además no se priva el Señor Alcalde de mentir en dicha contestación al hacer referencia a la entrega de parte de la documentación cuando sabe el Señor Alcalde que no está dicha documentación en los expedientes. También obvia en su contestación el Señor Alcalde, a que lo solicitado en los escritos Registros de Entrada 2918 y 2925 ya estaba autorizado por silencio administrativo al haber transcurrido el plazo que establece tanto la Ley de Bases como el ROF en su articulado. Mucho más sorprende a esta parte el hecho de que en su contestación Tengo a bien comunicarle los escritos de solicitud presentados con fecha 24 de agosto de 2017 que alguno es de reiteración de la petición y otros nuevas peticiones no hace ninguna otra referencia en su tengo a bien comunicarle. Por último en cuanto al punto Quinto de su Tengo a bien comunicarle considera improcedente facilitar la información solicitada sin hacer un pronunciamiento de denegación a través de una Resolución, como es preceptivo en la Administración que Preside; dando por hecho que al haber accedido este Concejal en diversas ocasiones al Registro de Entradas y Salidas de documentos del Ayuntamiento, ya es motivo más que suficiente para que pueda conocer todos los registros contables del Ayuntamiento y le limite su derecho y no pueda acceder a otros expedientes para ejercer su labor de control y fiscalización de la Administración Local del Ayuntamiento de Cacabelos. Que con fecha 4 de septiembre de



2017 y Registro de Entrada 3237 presento un RECURSO DE REPOSICIÓN en el que SOLICITO: que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y no habiendo una Resolución Negativa de forma razonada y Expresa, que habiendo transcurrido el plazo por el que se entienden concedidas por silencio administrativo las solicitudes de los Registros de Entradas 2918, 3028 y 3027 se proceda a poner a disposición de este Concejal la documentación solicitada. Que con fecha 19-09-2017 se me notifica el Decreto 192/2017 en el que en el RESUELVO: Primero se desestima las pretensiones del recurso de reposición y de los escritos mencionados basándonos en la comunicación con registro de salida 1377. Segundo se notifica el presente decreto al interesado, recordándole que la fase de información pública solo puede utilizarse por los ciudadanos u otros interesados en general y no por los concejales que tienen el correspondiente cauce de participación en las Comisiones Informativas correspondientes, en donde no se hizo queja, reclamación o sugerencia al respecto. Que con la entrega de la documentación de la convocatoria de este Pleno, en lo que concierne a este Punto Segundo, falta un documento fundamental y que corresponde al Señor Secretario como fedatario público y asesor jurídico de la Corporación, consistente en la Certificación de la tramitación del Expediente e información pública (Real Decreto 1174/1987. de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen "Jurídico i e los funcionarios s de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Artículo 2

La función de fe pública comprende:

i) Disponer que en la vitrina y tablón de anuncios se fijen los que sean preceptivos, certificándose su resultado si así fuera preciso.) Siendo sustituido por una Providencia de Alcaldía de fecha 25 de septiembre de 2017, lo que a todas luces es una nueva ilegalidad.

Que no habiendo procedido a dar las órdenes oportunas, y facilitar el acceso y las copias de los documentos solicitados, al fin de que por el funcionario que corresponda se facilitara lo solicitado:

Cuenta General del Ejercicio 2015

Estado de Ingresos:

Aplicación Económica 113; 115; 130; 332; 363; 367;
369; 4200; 45050; 46130; 470.

Estado de Gastos:

Aplicación Función Económica: 011-91000; 164-22699;
164-627; 338-22602; 338-22699; 338-22799; 340-22199;
340-22707; 3411210; 3411-22609; 3412-22699; 432-
22699; 920-22401; 92022604; 920-22799; 9292-22799.

Estado del Remanente de Tesorería:

N² Cuenta: 430 Derechos Pendientes de Cobro
Presupuesto Corriente; 555, 5581, 5585 Pagos realizados
Pendientes Aplicación Definitiva; 2961, 2962, 2981, 2982
Saldo de Dudoso Cobro.

El acceso y derecho de obtener fotocopia de las DATAS de la
Cuenta de Recaudación de la Diputación de León
correspondientes al Ejercicio de 2015.

El Sr. Presidente.- Vaya terminando porque se le ha contestado por
escrito a todo eso y usted sabe que tiene 3 minutos de intervención
y lleva muchísimos más.

El Portavoz del PP.- Si me interrumpe no puedo terminarlo y eso
de los 3 minutos lo dice usted.

El Sr. Presidente.- Exactamente yo lo he establecido, así que vaya
terminando.

El Portavoz del PP.- Yo voy a seguir y usted cuando quiera me
quita la palabra.

El Sr. Presidente.- Le quito la palabra, han pasado los 3 minutos.
Tiene la palabra ACC.

El Sr. Secretario.- El resto de intervención se transcribe, conforme
al documento que presenta y entrega al Secretario el Portavoz
Popular, del tenor literal siguiente:

"Dado que como venimos poniendo de manifiesto al existir Informe
de Intervención sobre la formación de la Cuenta General del Ejercicio
económico de 2015 de fecha 1 de junio de 2017, firmado por la
Interventora Interina María Jesús Hernández Gil, no cuestionamos la
profesionalidad de la funcionaria interina, su dedicación, su esfuerzo,
y que realiza un trabajo irreprochable para el Equipo de Gobierno. Lo
que si cuestionamos es la legitimidad del puesto que ocupa, ya que
debió de haber cesado como Interventora Interina desde el día 12 de
enero de 2016, según se recoge mediante Orden de fecha 26 de
enero de 2016 de la Consejería de Presidencia, notificada a la
interesada en oficio de fecha 29 de enero de 2016, en el que
literalmente se dice "Vd. debió formalizar su cese con carácter
anterior, con el fin de evitar incurrir en posibles responsabilidades
en el ejercicio de las funciones correspondientes al puesto de
trabajo citado como consecuencia de carecer de nombramiento

habilitante para su desempeño". En la misma Orden se requiere al Alcalde para que cese con dicha fecha a la Interventora Interina. En la Sentencia 141./2017 DEL Juzgado Contencioso Administrativo número 3 de León, en sus Fundamentos de Derecho: 2) entre otros extremos dice (sic: ante el requerimiento formulado por Orden de 26 de enero de 2016 de la Consejería de Presidencia para que permita la reincorporación de Adolfo González Uría, interventor titular, así como que cese de la funcionaria interina nombrada en sustitución del Titular ...). 3) entre otros extremos dice (sic: Considerando el Alcalde que resulta imposible trabajar con él, solicita a la Dirección General de Ordenación del territorio la adopción de algún tipo de medida cautelar para evitar la reincorporación, petición que es respondida en el sentido de la obligación que tiene de permitir al funcionario que se reincorpore, con independencia de que la instructora del expediente adopte en su momento la medida solicitada. Por dos veces se informa al Alcalde desde la Dirección General de la obligación de permitir la reincorporación. En dos ocasiones se deniega al Interventor titular el acceso a su plaza así como el cese de la funcionaria interina ...). 5) entre otros extremos dice (sic: Tal como se alega, existe un derecho de los funcionarios públicos al desempeña de las funciones propias de sus puestos de trabajo, por lo que, finalizada la situación de incapacidad temporal, el funcionario se encuentra en situación de activo con todos los derechos inherentes a esa situación. Por otro lado, el funcionario ha tomado posesión en otro Ayuntamiento, en concreto el 16 de marzo en Fabero el incumplimiento deliberado del requerimiento es patente y no ofrece duda por lo que el incumplimiento se produce de manera consciente y deliberada, conociendo la falta de competencia para adoptar tal medida, que corresponde a la comunidad Autónoma .), y en el FALLO dice (sic: Estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Junta de Castilla y León (Consejería de Presidencia) contra la inactividad del Ayuntamiento de Cacabelos al no haber atendido el requerimiento efectuado por la Administración autonómica, procediendo a la reincorporación del Interventor titular y el cese de la Interventora interina, actuación administrativa que declaro contraria a Derecho y en consecuencia anulo, condenando a dicho Ayuntamiento a cumplir lo establecido en el requerimiento de la Administración autonómica. Las costas causadas en este proceso por la Administración recurrente se imponen al Ayuntamiento de Cacabelos, declarando expresamente la temeridad de su oposición a la demanda. Al persistir por parte de la Señora Interventora Interina en la realización de funciones de Intervención, se puede estar incurriendo en unos posibles hechos

delictivos de Prevaricación Administrativa, Usurpación de Funciones Públicas e Intrusismo Profesional y la Omisión del Deber de Perseguir delitos por parte de la Autoridad Municipal que la mantiene. Por todo ello el Grupo Popular votará en contra”.

El Portavoz ACC.- Este punto está visto en la pertinente Comisión, así que votaré a favor.

La Portavoz de IU.- En cuanto a este punto quiero decir que se entregó el Dictamen en la Comisión del 31/07/2017, que se celebró con carácter extraordinario, en la cual el PP no alegó nada, las Comisiones Informativas, les recuerdo, que son entre otros asuntos, para debatir las decisiones que van a los Plenos y que recuerdo cobran por asistencia tanto a Comisiones como a Plenos, y también decir que este Equipo de Gobierno aprobamos la Cuenta General de 2014, algo que debería haber hecho usted y su equipo. Desde IU vamos a votar a favor.

El Portavoz del PSOE.- Por parte del Grupo PSOE se va a votar a favor y decir que es cierto que este punto se ha tratado en la Comisión correspondiente, se expuso el plazo que la ley marca y no hubo ninguna alegación y ustedes como partido político que componen esta Corporación tienen las Comisiones para presentar las alegaciones, el resto de las personas que no tienen ese cauce utilizarán otras formas y eso usted lo sabe muy bien, y yo por favor le pediría que no nos lea un testamento, con toda la legislación, no hace falta emborracharnos con artículos, el punto es muy claro y bastaría decir el sentido de su voto y el porqué, aquí el fedatario público y la Interventora son los que están haciendo su labor y es presentar unas cuentas legalmente y en su plazo. Los grupos políticos estamos para llevar, aprobar o presentar alegaciones y nada más.

El Sr. Presidente.- Se anexará todo lo contado en el punto 2º y después en el 3º de todas las entradas y salidas por parte del Portavoz del PP y las que ha hecho el Alcalde-Presidente, de todas maneras todo el expediente de la Cuenta General 2015 como 2016 se ha entregado completo, lo que dice la ley, lo que el pedía no era ni cierto ni probable y no voy a discutir más sobre el tema.

El Sr. Secretario.- En cuanto a la propuesta que dice el Portavoz del PP que no se hizo, decir que se leyó en Comisión el 31/07/2017.

Tras el debate, vista la formada Cuenta General del ejercicio 2015, junto con toda su documentación anexa a la misma,

según la legislación vigente.

Visto el informe de Intervención emitido sobre ella, y el Dictamen favorable de la Comisión de Cuentas emitido en fecha 31 de julio de 2017.

Visto que la misma se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, y que no se ha presentado ninguna.

Por tanto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta, por siete votos a favor, uno del Presidente, cuatro del PSOE, uno de ACC, uno de IU y seis votos en contra del PP, el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2015, integrada por la documentación obrante en el expediente.

SEGUNDO.- Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y Órgano Autonómico, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2016.

Se ha puesto a disposición de los concejales/as, junto la documentación del Pleno, el dictamen de este punto del orden del día, según consta en el expediente

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS SOBRE LA CUENTA GENERAL DE 2016

En Cacabelos, a 31 de julio de 2017, siendo las 10 horas, y bajo la Presidencia del Concejal de Hacienda y Desarrollo Económico, se reúnen miembros de la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

Considerando que el objeto de la reunión de la Comisión Especial de Cuentas es proceder al examen de la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad, correspondiente al ejercicio económico de 2015, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Considerando que, formada e informada dicha Cuenta General, por la Intervención Municipal, han sido comprobados los libros, documentos y justificantes oportunos, así como toda la documentación anexa a la misma y exigida por la vigente legislación, la Comisión Especial, por tres votos afirmativos, uno del Presidente, uno del representante de PSOE y uno del representante de ACC; vota en contra el representante del Grupo Popular,

ACUERDA

PRIMERO. Informar favorablemente la Cuenta General del Municipio del ejercicio 2016, que ha quedado cumplidamente justificada, y que está integrada por los documentos que obran en el expediente.

SEGUNDO. Ordenar que la referida Cuenta, así como el propio informe emitido por esta Comisión, sean expuestos al público, por plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo y ocho más, quienes se estimen interesados puedan presentar cuantas reclamaciones, reparos u observaciones, tengan por convenientes, los cuáles, caso de presentarse, habrán de ser examinados por esta Comisión, previa práctica de cuantas comprobaciones se estimen como necesarias, para la emisión de nuevo informe, que será elevado, junto con los reparos, reclamaciones u observaciones formulados, a consideración plenaria definitiva”.

El Sr. Presidente.- Se ha entregado Dictamen, tiene la palabra al Portavoz del Grupo Popular.

El Portavoz del PP.- Dado que no me deja usted hacer mi intervención, le entregaré al Sr. Secretario el texto íntegro de mi intervención para recoger en el Acta.

El Sr. Presidente.- La intervención se le deja hacer, lo que no puede ser es excederse tanto en los tiempos. *"deanuxen dunnio" No*

El Sr. Secretario.- Se transcribe el texto del tenor literal siguiente;

"En la celebración de la Comisión de Hacienda y Desarrollo Económico celebrada el día 31 de julio de 2017 puse de manifiesto que no existía en el expediente la correspondiente propuesta de aprobación y tramitación de la Cuenta General del ejercicio de 2016. Con esa misma fecha el Señor Presidente de la Comisión me remite escrito Registro de Salida 1268 en el que pone de manifiesto que examinado el expediente sí existe propuesta de Alcaldía,...., se adjunta de nuevo. Con fecha 8 de agosto de 2017 Registro de Entrada 2861 se presentan ALEGACIONES al escrito del Señor Presidente de la Comisión y al adjunto de su escrito de fecha 31 de julio, quedando demostrado que se confunde la Providencia de Alcaldía de fecha 1 de junio de 2017 disponiendo que se convoque la Comisión Especial de Cuentas, con la inexistencia de la Propuesta de Alcaldía que nunca existió. No existe contestación a dicho escrito de Alegaciones. Asimismo dado que presentan las dos cuentas generales del año 2015 y del año 2016, y que el tiempo que hemos tenido este fin de semana para poder analizar y estudiar todo el contenido de las dos cuentas, no pudo ser, que se autorice a que podamos solicitar por escrito y que se nos entregue los desgloses de extractos de las cuentas que consideremos de mayor interés para poder evaluarlo, a lo que el Señor presidente contesta que la petición se refleja y ahora se mirará si procede y se hará lo que corresponda, aquí nadie quiere ocultar documentación ni nada, algo que alegar (según se recoge en el acta de la Comisión de Hacienda de fecha 31-07-2179. Que con fecha 16-08-2017 y Registro de Entrada 2925 solicité el acceso y derecho de obtener fotocopia de los Extractos con Desglose correspondiente del Libro Mayor de una serie de cuentas. Que con fecha 24 de Agosto de 2017 y Registro de Entrada 3030 y habiendo transcurrido en mucho el plazo previsto en el Art. 77 de la Ley 7/1985 y de acuerdo con lo previstos en el Punto 2 del Art. 14 del ROF, se entiende concedida la petición por silencio administrativo. Que proceda a dar las órdenes oportunas, al fin de que por el funcionario que corresponda y a la mayor urgencia posible proceda a

poner a mi disposición la documentación solicitada en la petición Registro Entrada 2925 de fecha 16-08-2017 con las copias correspondientes.

Que con fecha 24 de agosto de 2017 y Registro de Entrada 3029 solicité el acceso y derecho de obtener fotocopia de las DATAS de la Cuenta de Recaudación de la Diputación de León correspondientes al Ejercicio de 2016. Que con fecha 29 de Agosto de 2017 y Registro de Salida 1377 se Notifica a esta parte a través de un Tengo a bien comunicarle una serie de relatos facticos sin entrar en el fondo de los escritos presentados y que tienen que ver con el derecho del Concejal de acceder y disponer de la documentación de expedientes que están en información pública. Que además no se priva el Señor Alcalde de mentir en dicha contestación al hacer referencia a la entrega de parte de la documentación cuando sabe el Señor Alcalde que no está dicha documentación en los expedientes. También obvia en su contestación el Señor Alcalde, a que lo solicitado en los escritos Registros de Entrada 2918 y 2925 ya estaba autorizado por silencio administrativo al haber transcurrido el plazo que establece tanto la Ley de Bases como el ROF en su articulado. Mucho más sorprende a esta parte el hecho de que en su contestación Tengo a bien comunicarle los escritos de solicitud presentados con fecha 24 de agosto de 2017 que alguno es de reiteración de la petición y otros nuevas peticiones no hace ninguna otra referencia en su tengo a bien comunicarle. Por último en cuanto al punto Quinto de su Tengo a bien comunicarle considera improcedente facilitar la información solicitada sin hacer un pronunciamiento de denegación a través de una Resolución, como es preceptivo en la Administración que Preside; dando por hecho que al haber accedido este Concejal en diversas ocasiones al Registro de Entradas y Salidas de documentos del Ayuntamiento, ya es motivo más que suficiente para que pueda conocer todos los registros contables del Ayuntamiento y le limite su derecho y no pueda acceder a otros expedientes para ejercer su labor de control y fiscalización de la Administración Local del Ayuntamiento de Cacabelos. Que con fecha 4 de septiembre de 2017 y Registro de Entrada 3237 presento un RECURSO DE REPOSICIÓN en el que SOLICITO: que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y no habiendo una Resolución Negativa de forma razonada y Expresa, que habiendo transcurrido el plazo por el que se entienden concedidas por silencio administrativo las solicitudes de los Registros de Entradas 2925, 3030 y 3029 se proceda a poner a disposición de este Concejal la documentación solicitada: Que con fecha 19-09-2017 se me notifica el Decreto 192/2017 en el que en el RESUELVO: Primeo se desestima las pretensiones del recurso de reposición y de los escritos mencionados basándonos en la

comunicación con registro de salida 1377. Segundo se notifica el presente decreto al interesado, recordándole que la fase de información pública solo puede utilizarse por los ciudadanos u otros interesados en general y no por los concejales que tienen el correspondiente cauce de participación en las Comisiones Informativas correspondientes, en donde no se hizo queja, reclamación u sugerencia al respecto. Que con la entrega de la documentación de la convocatoria de este Pleno, en lo que concierne a este Punto Tercero, falta un documento fundamental y que corresponde al Señor Secretario como fedatario público y asesor jurídico de la Corporación, consistente en la Certificación de la tramitación del Expediente e información pública (Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Artículo 2

La función de fe pública comprende:

1) Disponer que en la vitrina y tablón de anuncios se fijen los que sean preceptivos, certificándose su resultado si así fuera preciso.) siendo sustituido por una Providencia de Alcaldía de fecha 25 de septiembre de 2017, lo que a todas luces es una nueva ilegalidad.

Que no habiendo procedido a dar las órdenes oportunas, y facilitar el acceso y las copias de los documentos solicitados, al fin de que por el funcionario que corresponda se facilitara lo solicitado:

Cuenta General del Ejercicio 2016

Estado de Ingresos:

Aplicación Económica 11300; 11500; 11600; 13000; 33200; 33909; 36300; 36900; 39211; 39300; 4200; 45050; 46100; 46130; 47000; 55999; 76000; 76100.

Estado de Gastos:

Aplicación Función Económica: 151-22706; 151-22799; 1531-2100; 164-62200; 323-63204; 333-62201; 338-22699; 338-22799; 34122609; 341-22699; 342-63201; 342-63203; 432-22699; 454-60900; 920-22400; 920-22401; 920-22604; 920-22706; 934-22708.

Estado del Remanente de Tesorería:

N² Cuenta: 430 Derechos Pendientes de Cobro Presupuesto Corriente; 431 Derechos pendientes de cobro Presupuestos Cerrados; 555, 5581, 5585 Pagos realizados Pendientes Aplicación Definitiva.

El acceso y derecho de obtener fotocopia de las DATAS de la Cuenta de Recaudación de la Diputación de León correspondientes al Ejercicio de 2016.

El acceso a los expedientes correspondientes a los Pagos — Justificantes siguientes, que no se encuentran en la Cuenta General las resoluciones de contratación, los servicios prestados, ni la justificación de haberse realizado los servicios o trabajos contratados:

- * 2016 - 66000031 34268029F Iluminaciones Fernández importe 7.223,70 Euros.
- * 2016 - 66000044 10055487W Rosa Rodríguez López importe 11.798,71 Euros.
- * 2016 - 66000690 12748541D Oscar Manuel Donado Uña importe 8.954,00 Euros.
- * 2016 - 66000814 09762621H Santiago García Gutiérrez importe 17.422,79 Euros.
- * 2016 - 66001144 B41753880 Estudios Cartográficos Invar, s.l. importe 17.352,61 E.
- * 2016 - 66001308 B24477549 ARALLEVA UNIVERSAL, S.L. importe 10.587,50 Euros.
- * 2016 — 66001374 824097677 VIKFERDA ESTABLECIMIENTOS, S.L. importe 27.830,00 Euros.
- * R.E. 2601 10-06-16 Factura DIELMO 3D S.L. importe 34.848 Euros.

Dado que no consta en el expediente de la Cuenta General ni en la Memoria de la Cuenta General referencia a la adjudicación de la Gestión de la Residencia Municipal de la Tercera Edad el Camino, que ha sido adjudicada de forma definitiva en el Pleno de fecha 30 de noviembre de 2016, referente a las Tasas del Canon de Adjudicación y Canon Anual correspondientes al ejercicio de 2016, al tratarse de un servicio público de titularidad municipal. Dado que en el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla del Gasto correspondiente a la liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2016. En el punto Quinto. Cumplimiento de la Regla de Gasto en los datos correspondientes al año 2016 en + Pagos Pendientes de Aplicación se hace constar la cantidad + 0,00, cuando la realidad es que en la Liquidación del Presupuesto en los Remanentes de Tesorería se hace constar Pagos Realizados Pendientes de Aplicación 64.233,46; en Aumentos permanentes de Recaudación se hace constar -20.000,00 cuando no se encuentra en la Cuenta General de 2016 esta partida pendiente de recaudación. Si tenemos en cuenta estas omisión y la partida que no se encuentra en partidas pendientes de recaudación, la Regla de Gasto no se cumpliría ya que la Variación del

gasto computable en lugar de ser 1,34% como figura en el Informe de Intervención pasaría a ser de 5,23%, muy superior a la Tasa de Referencia crecimiento PIB 2016 que es del 1,80%. La Regla de Gasto NO CUMPLE POR 74.323,02 EUROS. Dado que como venimos poniendo de manifiesto al existir Informe de Intervención sobre la formación de la Cuenta General del Ejercicio económico de 2016 de fecha 24 de julio de 2017, firmado por la Interventora Interina María Jesús Hernández Gil, no cuestionamos la profesionalidad de la funcionaria interina, su dedicación, su esfuerzo, y que realiza un trabajo irreprochable para el Equipo de Gobierno. Lo que si cuestionamos es la legitimidad del puesto que ocupa, ya que debió de haber cesado como Interventora Interina desde el día 12 de enero de 2016, según se recoge mediante Orden de fecha 26 de enero de 2016 de la Consejería de Presidencia, notificada a la interesada en oficio de fecha 29 de enero de 2016, en el que literalmente se dice "Vd. debió formalizar, su cese con carácter anterior, con el fin de evitar incurrir en posibles responsabilidades en el ejercicio de las funciones correspondientes al puesto de trabajo citado como consecuencia de carecer de nombramiento habilitante para su desempeño". En la misma Orden se requiere al Alcalde para que cese con dicha fecha a la Interventora Interina. En la Sentencia 141/2017 DEL Juzgado Contencioso Administrativo número 3 de León, en sus Fundamentos de Derecho: 2) entre otros extremos dice (sic: ante el requerimiento formulado por Orden de 26 de enero de 2016 de la Consejería de Presidencia para que permita la reincorporación de Adolfo González 'iría, interventor titular, así como que cese de la funcionaria interina nombrada en sustitución del Titular ...). 3) entre otros extremos dice (sic: Considerando el Alcalde que resulta imposible trabajar con él, solicita a la Dirección General de Ordenación del territorio la adopción de algún tipo de medida cautelar para evitar la reincorporación, petición que es respondida en el sentido de la obligación que tiene de permitir al funcionario que se reincorpore, con independencia de que la instructora del expediente adopte en su momento la medida solicitada. Por dos veces se informa al Alcalde desde la Dirección General de la obligación de permitir la reincorporación. En dos ocasiones se deniega al Interventor titular el acceso a su plaza así como el cese de la funcionaria interina). 5) entre otros extremos dice (sic: Tal como se alega, existe un derecho de los funcionarios públicos al desempeño de las funciones propias de sus puestos de trabajo, por lo que, finalizada la situación de incapacidad temporal, el funcionario se encuentra en situación de activo con todos los derechos inherentes a esa situación Por otro lado, el funcionario ha tomado posesión en otro

Ayuntamiento, en concreto el 16 de marzo en Fabero el incumplimiento deliberado del requerimiento es patente y no ofrece duda por lo que el incumplimiento se produce de manera consciente y deliberada, conociendo la falta de competencia para adoptar tal medida, que corresponde a la comunidad Autónoma), y en el FALLO dice (sic: Estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Junta de Castilla y León (Consejería de Presidencia) contra la inactividad del Ayuntamiento de Cacabelos al no haber atendido el requerimiento efectuado por la Administración autonómica, procediendo a la reincorporación del Interventor titular y el cese de la Interventora interina, actuación administrativa que declaro contraria a Derecho y en consecuencia anulo, condenando a dicho Ayuntamiento a cumplir lo establecido en el requerimiento de la Administración autonómica. Las costas causadas en este proceso por la Administración recurrente se imponen al Ayuntamiento de Cacabelos, declarando expresamente la temeridad de su oposición a la demanda. Al persistir por parte de la Señora Interventora Interina en la realización de funciones de Intervención, se puede estar incurriendo en unos posibles hechos delictivos de Prevaricación Administrativa, Usurpación de Funciones Públicas e Intrusismo Profesional y la Omisión del Deber de Perseguir delitos por parte de la Autoridad Municipal que la mantiene. Por todo ello el Grupo Popular votará en contra.

El Portavoz de ACC.- Este punto fue visto en Comisión y votaremos a favor.

La Portavoz de IU.- Nosotros queremos decir que como se ha entregado Dictamen en la Comisión cuando se realizó, y fue el momento para hacer alegaciones, para preguntar, para pedir documentación y discutirlo en la Comisión antes de venir a Pleno. Por lo tanto no le veo sentido votar en contra. Vamos a votar a favor.

El Portavoz del PSOE.- Por parte del PSOE se va a votar a favor y me reitero en lo dicho en el punto anterior.

Tras el debate, vista la formada Cuenta General del ejercicio 2016, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el informe de Intervención emitido sobre ella, y el Dictamen favorable de la Comisión de Cuentas emitido en fecha 31 de julio de 2017.

Visto que la misma se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, y que no se ha presentado ninguna.

Por tanto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta, por siete votos a favor, uno del Presidente, cuatro del PSOE, uno de ACC, uno de IU y seis votos en contra del PP, el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2016, integrada por la documentación obrante en el expediente.

SEGUNDO.- Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y Órgano Autonómico, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

CUARTO.- DESIGNACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS DÍAS FESTIVOS LOCALES PARA EL AÑO 2018.

Se ha puesto a disposición de los concejales/as, junto la documentación del Pleno, el dictamen de este punto del orden del día, según consta en el expediente:

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR Y FIESTAS, DE 4 DE OCTUBRE DE 2017

Visto el Decreto 27/2017, de 14 de septiembre, publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León de 18 de septiembre de 2017, establece el calendario de fiestas laborales para la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para el año 2.018.

Visto el Informe de Secretaría y la Propuesta de Alcaldía obrantes en el expediente, ambos de fecha 25 de septiembre de 2017.

Realizada la tramitación legalmente establecida, siendo aprobado en esta Comisión, por tres votos favorables, uno de la Presidenta (PSOE), un voto de la vocal de TU y un voto del vocal de Alternativa Ciudadana de Cacabelos; se abstiene el representante del Grupo Popular.

PRIMERO. Designar como días festivos locales para el año 2018:

- El día 2 de abril, Lunes de Pascua.
- El día 16 de agosto, San Roque”.

SEGUNDO. Dar cuenta de dichas fechas para días festivos locales al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

El Sr. Presidente.- Se entregó el Dictamen que tenía un error y como comenté antes se ha entregado el corregido del error material.

El Portavoz del PP.- Dado que es competencia del Equipo de Gobierno la propuesta de los Festivos Locales y no haber sido consensuado con nosotros en ningún otro lugar que no fuera la convocatoria y Comisión correspondiente, el Grupo Popular se va a abstener.

El Portavoz de ACC.- Yo votaré a favor porque se propuso en Comisión.

La Portavoz de IU.- En esta Comisión ordinaria de Personal, Régimen Interior y Fiesta a la que asistimos el 4 de octubre de este año, uno de los puntos era “designar días de festivos locales para 2018”. Ustedes como Partido Popular no han tenido ningún tipo de propuesta. O sea, hemos realizado la Comisión y no hay ninguna propuesta del Partido Popular. No habéis dicho “pues mira, que no quiero que sea el 2 de abril tal fiesta, que queremos que sea otro día”. Por favor, un poco de seriedad. Desde Izquierda Unida estamos a favor de lo que se aprobó en esta Comisión Informativa de Fiestas y no tenemos nada más que decir. Estamos a favor. Esto ya se ha debatido en Comisión Informativa.

El Portavoz del PSOE.- Cedo la palabra a la Presidenta de la Comisión de Fiestas.

La Presidenta de la Comisión de Fiestas Claudia.- Como presidenta de la Comisión de Fiestas, decir que no sólo hay una

propuesta sino que no se ha votado en contra, sino abstención, el PP no hizo ninguna propuesta así que no entiendo lo que están diciendo, si tenían algo que alegar o proponer era en esa Comisión el momento de hacerlo.

El Portavoz del PSOE.- Yo creo que es obvio y además desde hace años se hace lo de tener como festivos el lunes de Pascua y el otro se iba conjugando entre S. Isidro y S. Roque, así que no entiendo su postura.

Tras el debate, visto el Decreto 27/2017, de 14 de septiembre, publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León de 18 de septiembre de 2017, establece el calendario de fiestas laborales para la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para el año 2.018.

Visto el Informe de Secretaría y la Propuesta de Alcaldía obrantes en el expediente, ambos de fecha 25 de septiembre de 2017.

Realizada la tramitación legalmente establecida y sometido el punto a votación se aprueba por siete a favor, uno del Presidente, cuatro de los concejales del PSOE, uno de IU, uno del Concejal de ACC y se abstienen los seis concejales del PP.

ACUERDO

PRIMERO. Designar como días festivos locales para el año 2018:

- El día 2 de abril, Lunes de Pascua.
- El día 16 de agosto, San Roque.

SEGUNDO. Dar cuenta de dichas fechas para días festivos locales al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

QUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 11/2017.

Se entrego al comienzo del Pleno por el Secretario el dictamen correspondiente:

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA

Considerando la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y en relación con el expediente relativo a la transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto.

Considerando que con fecha 3 de octubre de 2017, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que con fecha 3 de octubre de 2017, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que con fecha 3 de octubre de 2017 se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y que con fecha 3 de octubre de 2017 por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría de fecha 3 de octubre de 2017, la Comisión, por cuatro votos a favor, uno del Presidente, uno del Vocal del PSOE, uno de la Vocal de IU y uno del Vocal de ACC; vota en contra el vocal del PP; propone al Pleno la adopción del siguiente.

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos Expte: 11/2017, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	22604	Adm. Gral. JURÍDICOS	88.055,67	36.000,00	124.055,67
		TOTAL	88.055,67	36.000,00	124.055,67

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
9291	50000	Artc. 31 L.O. 2/2012 de E.P.	40.000,00	36.000,00	4.000,00
		TOTAL	40.000,00	36.000,00	4.000,00

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas”.

El Sr. Presidente.- Se ha entregado el Dictamen al comienzo del Pleno, tiene la palabra el Portavoz del PP.

El Portavoz del PP.- Con la venia, Sr. Presidente. Dado que este punto del orden del día ha sido dictaminado en el día de hoy en la Comisión Informativa Correspondiente, y no se han incorporado por urgencia en el Orden del día.

Queremos dejar constancia del Incumplimiento de lo previsto en el artículo 46.2.b) Ley 7/1985 y artículo 80.4 del ROF en la tramitación de este Punto del Orden del día.

El Informe de Secretaría de fecha 04 de Octubre de 2017, en su punto quinto recoge "El orden del día se define como relación detallada de los asuntos a tratar durante las sesiones. Dichos asuntos deben haber sido previamente dictaminados o sometidos a consulta de la Comisión Informativa que corresponda", está claro que no se cumple lo previsto en el informe de secretaria; ya que cuando se aprueba la convocatoria del orden del día, no se había celebrado la Comisión Informativa correspondiente; y cuando se CERTIFICA la preparación y puesta a disposición de la Alcaldía la siguiente relación de expedientes y de la documentación necesaria de fecha 4 de octubre de 2017 no se habían finalizado los expedientes, como queda puesto de manifiesto.

Dado que como venimos poniendo de manifiesto al existir Informes de Intervención de expediente de transferencias de créditos entre aplicaciones de gasto de distintas áreas de gasto, Informe de Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, todos de fecha 03 de octubre de 2017, y

certificado sobre disponibilidad de crédito a minorar y sobre el expediente 11/2017, firmados por la Interventora Interina María Jesús Hernández Gil, no cuestionamos la profesionalidad de la funcionaria interina, su dedicación, su esfuerzo, y que realiza un trabajo irreprochable para este Equipo de Gobierno. Lo que si cuestionamos es la legitimidad del puesto que ocupa, ya que debió de haber cesado como Interventora Interina desde el día 12 de enero de 2016, según se recoge mediante Orden de fecha 26 de enero de 2016 de la Consejería de Presidencia, notificada a la interesada en oficio de fecha 29 de enero de 2016, en el que literalmente se dice "Vd. debió formalizar su cese con carácter anterior, con el fin de evitar incurrir en posibles responsabilidades en el ejercicio de las funciones correspondientes al puesto de trabajo citado como consecuencia de carecer de nombramiento habilitante para su desempeño". En la misma Orden se requiere al Alcalde para qué cese con dicha fecha a la Interventora Interina. En la Sentencia 141/2017 DEL Juzgado Contencioso Administrativo número 3 de León, en sus Fundamentos de Derecho: 2) entre otros extremos dice (sic: ante el requerimiento formulado por Orden de 26 de enero de 2016 de la Consejería de Presidencia para que permita la reincorporación de Adolfo González Uría, interventor titular, así como que cese de la funcionaria interina nombrada en sustitución del Titular ...). 3) entre otros extremos dice (sic: Considerando el Alcalde que resulta imposible trabajar con él, solicita a la Dirección General de Ordenación del territorio la adopción de algún tipo de medida cautelar para evitar la reincorporación, petición que es respondida en el sentido de la obligación que tiene de permitir al funcionario que se reincorpore, con independencia de que la instructora del expediente adopte en su momento la medida solicitada. Por dos veces se informa al Alcalde desde la Dirección General de la obligación de permitir la reincorporación. En dos ocasiones se deniega al Interventor titular el acceso a su plaza así como el cese de la funcionaria interina) 5) entre otros extremos dice (sic: Tal como se alega, existe un derecho de los funcionarios públicos al desempeña de las funciones propias de sus puestos de trabajo, por lo que, finalizada la situación de incapacidad temporal, el funcionario se encuentra en situación de activo con todos los derechos inherentes a esa situación Por otro lado, el funcionario ha tomado posesión en otro Ayuntamiento, en concreto el 16 de marzo en Fabero, el incumplimiento deliberado del requerimiento es patente y no ofrece duda

..... por lo que el incumplimiento se produce de manera consciente y deliberada, conociendo la falta de competencia para adoptar tal medida, que corresponde a la comunidad Autónoma), y en el FALLO dice (sic: Estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Junta de Castilla y León (Consejería de Presidencia) contra la inactividad del Ayuntamiento de Cacabelos al no haber atendido el requerimiento efectuado por la Administración autonómica, procediendo a la reincorporación del Interventor titular y el cese de la Interventora interina, actuación administrativa que declaro contraria a Derecho y en consecuencia anulo, condenando a dicho Ayuntamiento a cumplir lo establecido en el requerimiento de la Administración autonómica. Las costas causadas en este proceso por la Administración recurrente se imponen al Ayuntamiento de Cacabelos, declarando expresamente la temeridad de su oposición a la demanda. Al persistir por parte de la Señora Interventora Interina en la realización de funciones de Intervención, se puede estar incurriendo en unos posibles hechos delictivos de Prevaricación Administrativa, Usurpación de Funciones Públicas e Intrusismo Profesional y la Omisión del Deber de Perseguir delitos por parte de la Autoridad Municipal que la mantiene. Por todo ello el Grupo Popular votará en contra.

El Sr. Secretario.- Se incorpora al Acta la transcripción literal de una parte del documento entregado por el Portavoz del PP, no leído en su intervención.

"Artículo 46. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. En todo caso, el funcionamiento del Pleno de las Corporaciones Locales se ajusta a las siguientes reglas:

b) Las sesiones plenarias han de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, cuya convocatoria con este carácter deberá ser ratificada por el Pleno. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, que deba servir de base al debate y, en su caso, votación, deberá figurar a disposición de los Concejales o Diputados, desde el mismo día de la convocatoria, en la Secretaría de la Corporación."

El Portavoz de ACC.- Esta modificación presupuestaria está vista en Comisión y trata de 36.000€ que van para cumplir una sentencia debido a la mala gestión del anterior Equipo de Gobierno, que no hizo correctamente las expropiaciones, no haciendo caso a lo que se le reclamaba por el particular y rechazando las propuestas de

entendimiento amistoso por parte de este Sr. , por tanto el mismo continua hasta el Tribunal Superior de Justicia de CYL y le acabó dando la razón y ahora hay que devolver la obra que ustedes hicieron a su estado originario antes de la expropiación, nos duele tener que gastar este dinero en cosas para las que no estaba destinado, pero no hay otro remedio , así que votaremos a favor.

La Portavoz de IU.- A ver, yo he de suponer que en el Partido Popular se centran en leer su texto insistentemente para no debatir lo que acaba de decir el compañero Alfredo. Este Ayuntamiento tiene que dedicar 36.000 euros a cumplir una sentencia judicial. Es lo que estamos debatiendo aquí, Adolfo, y lo sabes porque lo hemos debatido esta mañana en Comisión Informativa.

Estos 36.000 euros van para dar cumplimiento a esta sentencia judicial de la que hablo, que anula un acuerdo plenario con usted como Alcalde y anula también un proyecto de ampliación del Cementerio Municipal. Hay que resarcir a las partes y dejarlo todo como estaba antes de la obra. Por otra parte, y como ha dicho el compañero Alfredo también, no nos gusta gastar este dinero en estos menesteres, porque ya solo el presupuesto de la Concejalía de Acción Social es de 30.000 euros anuales y se hacen un montón de actividades. Con lo cual aquí estamos destinando a juicios muchísimo dinero que es público. Vale ya, por favor, vamos a tener un poco de responsabilidad. Así que por obligación y porque lo establece una sentencia firme vamos a tener que votar a favor de la modificación de crédito que en este punto se propone.

Por otra parte, decir que esta modificación de crédito cuenta con los informes pertinentes. Que la Interventora de este Ayuntamiento hace únicamente el trabajo que le corresponde según su puesto y no está realizando un trabajo para este Equipo de Gobierno, vuelvo a repetir, está realizando un trabajo que le es inherente a su cargo y para este Municipio. Que igual eso es lo que nos molesta, como oposición, que esté haciendo un buen trabajo para el Municipio.

Como venimos haciendo desde este Equipo de Gobierno participado hay asuntos, y más como lo es éste, a los que debemos responder. Por lo tanto, en mi opinión, el Partido Popular actúa de manera irresponsable demostrando una vez más no estar con el Municipio, porque no estamos ni en las Comisiones Informativas ni en los Plenos para leer ni para interpretar sentencias. Porque, ¿qué argumento político se esgrime para no aprobar este punto en el Pleno que ya está debatido anteriormente en Comisión Informativa? No han esgrimido ningún tipo de argumento político. Claro, que igual es porque tampoco pueden. Izquierda Unida va a votar a favor.

El Portavoz del PSOE.- No voy a repetir lo que han dicho mis compañeros, simplemente decir que en la Comisión de esta mañana se ha votado, discutido y aprobado y sinceramente en cuanto a lo que dice de que no ha tenido acceso, y que le ha faltado documentación, cuando se convocó la Comisión el 4/10/2017 y ha tenido a su disposición todos los expedientes y las explicaciones, pero volvemos a lo de siempre y es que lo único que alegan para votar en contra de todo es lo de siempre, incluso votan en contra de la aprobación del Acta sin argumentos. Grupo PSOE votará a favor.

El Sr. Presidente.- Visto que el PP a través de su Portavoz, acusando de falsedad, irregularidades e ilegalidades a los funcionarios interinos y más concretamente al Sr. Secretario y la Sra. Interventora. Señalar que en cuanto a la Sra. Interventora que el asunto ya está muy repetido y es el argumento que usa para no hacer política, ni participar en las decisiones de este Ayuntamiento. En cuanto a la Sra. Interventora hace un excelente trabajo para el Ayuntamiento de Cacabelos y no sólo para este Equipo de Gobierno y en cuanto al Sr. Secretario, el Sr. Canedo, intenta amedrentar a los trabajadores de este Ayuntamiento, denunciando en concreto a este por falsedad documental en una ocasión anterior y ahora vuelve con la misma cantinela y mintiendo al 100%, ni el Sr. Secretario en la convocatoria del Pleno, ni de la Comisión ha certificado que los asuntos estén conclusos, sino que son expedientes y/o de preparación en la fase de tramitación que corresponda a cada uno, como a usted se le ha indicado en una providencia, sigue mintiendo. Y en el caso de las modificaciones presupuestarias indica clarísimamente que los dictámenes correspondientes se emitieron, como es lógico, cuando se celebre la Comisión de Hacienda y serán entregados en Pleno conforme a las indicaciones que desde esta presidencia se han dado. Además en una sentencia (y usted es conocedor y ya la perdió), donde no es necesario que vaya ese dictamen al expediente sino que basta con que haya dictaminado la Comisión y aquí se ha entregado el dictamen. Así que no mienta más. El que miente, coacciona, tergiversa, mancilla e insulta en sus insinuaciones falsas es usted, escondiéndose bajo otras publicaciones y no defendiéndose en Pleno.

Tras el debate, considerando la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y en relación con el expediente relativo a la transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto.

Considerando que con fecha 3 de octubre de 2017, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que con fecha 3 de octubre de 2017, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que con fecha 3 de octubre de 2017 se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y que con fecha 3 de octubre de 2017 por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

Realizada la tramitación legalmente establecida, visto el Informe de Secretaría de fecha 3 de octubre de 2017 y el dictamen de la Comisión Informativa, sometido el punto a votación se aprueba por siete a favor, uno del Presidente, cuatro de los concejales del PSOE, uno de IU, uno del Concejal de ACC y votan en contra los seis concejales del PP.

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de crédito Expte: 11/2017, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	22604	Adm. Gral. JURÍDICOS	88.055,67	36.000,00	124.055,67
		TOTAL	88.055,67	36.000,00	124.055,67

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
------------	--	-------------	-----------------------	------------------------	---------------------

Progr.	Económica				
9291	50000	Artc. 31 L.O. 2/2012 de E.P.	40.000,00	36.000,00	4.000,00
		TOTAL	40.000,00	36.000,00	4.000,00

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

SEXTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 12/2017.

Se entrego al comienzo del Pleno por el Secretario el dictamen correspondiente:

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA

Considerando la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito, por Providencia de Alcaldía se incoó expediente para la concesión de crédito extraordinario financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Considerando que con fecha 4 de octubre de 2017, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que con fecha 4 de octubre de 2017, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que con fecha 4 de octubre de 2017 se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y que con fecha 4 de octubre de 2017 por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría de fecha 4 de octubre de 2017, la Comisión por cuatro votos a favor, uno del Presidente, uno del Vocal del PSOE, uno de la Vocal de IU y uno del Vocal de ACC; vota en contra el Vocal del PP; propone al Pleno la adopción del siguiente.

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 12/2017, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
153	60000	Compra de Terrenos	0,00	8.500,00	8.500,00
		TOTAL	0,00	8.500,00	8.500,00

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
334	62202	Casa de la Cultura. Normativa Acasib.	6.000,00	6.000,00	0,00
920	22500	Adm. Gral. Tributos	7.800,00	2.500,00	5.300,00
		TOTAL	13.800,00	8.500,00	5.300,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas”.

El Sr. Presidente.- Se ha entregado el Dictamen al comienzo del Pleno, tiene la palabra el Portavoz del PP.

El Portavoz del PP.- Al igual que en el punto nº 3, si el Sr. Secretario recoge la intervención le hago entrega.

Sr. Secretario.- Se transcribe del tenor literal siguiente:

“Dado que este punto del orden del día ha sido dictaminado en el día de hoy en la Comisión Informativa Correspondiente, y no se han incorporado por urgencia en el Orden del día.

Queremos dejar constancia del Incumplimiento de lo previsto en el artículo 46.2.b) Ley 7/1985 y artículo 80.4 del ROF en la tramitación de este Punto del Orden del día. El Informe de Secretaría de fecha 4 de Octubre de 2017, en su punto quinto recoge “El orden del día se define como relación detallada de los asuntos a tratar durante las sesiones. Dichos asuntos deben haber sido previamente dictaminados o sometidos a consulta de la Comisión Informativa que corresponda”, está claro que no se cumple lo previsto en el informe de secretaria; ya que cuando se aprueba la convocatoria del orden del día, no se había celebrado la Comisión Informativa correspondiente; y cuando se CERTIFICA la preparación y puesta a

disposición de la Alcaldía la siguiente relación de expedientes y de la documentación necesaria de fecha 4 de octubre de 2017 no se habían finalizado los expedientes, como queda puesto de manifiesto. Artículo 46. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. En todo caso, el funcionamiento del Pleno de las Corporaciones Locales se ajusta a las siguientes reglas:

b) Las sesiones plenarias han de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, cuya convocatoria con este carácter deberá ser ratificada por el Pleno. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, que deba servir de base al debate y, en su caso, votación, deberá figurar a disposición de los Concejales o Diputados, desde el mismo día de la convocatoria, en la Secretaría de la Corporación. Dado que como venimos poniendo de manifiesto al existir Informes de Intervención de expediente de modificación créditos extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, Informe de Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, todos de fecha 04 de octubre de 2017, y certificado sobre disponibilidad de crédito a minorar y sobre el expediente 12/2017, firmados por la Interventora Interina María Jesús Hernández Gil, no cuestionamos la profesionalidad de la funcionaria interina, su dedicación, su esfuerzo, y que realiza un trabajo irreprochable para este Equipo de Gobierno. Lo que si cuestionamos es la legitimidad del puesto que ocupa, ya que debió de haber cesado como Interventora Interina desde el día 12 de enero de 2016, según se recoge mediante Orden de fecha 26 de enero de 2016 de la Consejería de Presidencia, notificada a la interesada en oficio de fecha 29 de enero de 2016, en el que literalmente se dice "Vd. debió formalizar su cese con carácter anterior, con el fin de evitar incurrir en posibles responsabilidades en el ejercicio de las funciones correspondientes al puesto de trabajo citado como consecuencia de carecer de nombramiento habilitante para su desempeño". En la misma Orden se requiere al Alcalde para que cese con dicha fecha a la Interventora Interina.

En la Sentencia 141/2017 DEL Juzgado Contencioso Administrativo número 3 de León, en sus Fundamentos de Derecho: 2) entre otros extremos dice (sic: ante el requerimiento formulado por Orden de 26 de enero de 2016 de la Consejería de Presidencia para que permita la reincorporación de Adolfo González Uría, interventor titular, así como que cese de la funcionaria interina nombrada en sustitución del Titular ...). 3) entre otros extremos dice (sic: Considerando el Alcalde que resulta imposible trabajar con él, solicita a la Dirección



General de Ordenación del territorio la adopción de algún tipo de medida cautelar para evitar la reincorporación, petición que es respondida en el sentido de la obligación que tiene de permitir al funcionario que se reincorpore, con independencia de que la instructora del expediente adopte en su momento la medida solicitada. Por dos veces se informa al Alcalde desde la Dirección General de la obligación de permitir la reincorporación. En dos ocasiones se deniega al Interventor titular el acceso a su plaza así como el cese de la funcionaria interina) 5) entre otros extremos dice (sic: Tal como se alega, existe un derecho de los funcionarios públicos al desempeña de las funciones propias de sus puestos de trabajo, por lo que, finalizada la situación de incapacidad temporal, el funcionario se encuentra en situación de activo con todos los derechos inherentes a esa situación. Por otro lado, el funcionario ha tomado posesión en otro Ayuntamiento, en concreto el 16 de marzo en Fabero el incumplimiento deliberado del requerimiento es patente y no ofrece duda por lo que el incumplimiento se produce de manera consciente y deliberada, conociendo la falta de competencia para adoptar tal medida, que corresponde a la comunidad Autónoma .), y en el FALLO dice (sic: Estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Junta de Castilla y León (Consejería de Presidencia) contra la inactividad del Ayuntamiento de Cacabelos al no haber atendido el requerimiento efectuado por la Administración autonómica, procediendo a la reincorporación del Interventor titular y el cese de la Interventora interina, actuación administrativa que declaro contraria a Derecho y en consecuencia anulo, condenando a dicho Ayuntamiento a cumplir lo establecido en el requerimiento de la Administración autonómica. Las costas causadas en este proceso por la Administración recurrente se imponen al Ayuntamiento de Cacabelos, declarando expresamente la temeridad de su oposición a la demanda. Al persistir por parte de la Señora Interventora Interina en la realización de funciones de Intervención, se puede estar incurriendo en unos posibles hechos delictivos de Prevaricación Administrativa, Usurpación de Funciones Públicas e Intrusismo Profesional y la Omisión del Deber de Perseguir delitos por parte de la Autoridad Municipal que la mantiene. Por todo ello el Grupo Popular votará en contra".

El Portavoz de ACC.- Este punto está tratado en la Comisión de este mañana, y se trata de 8.500€ que se destinan a hacer unas pequeñas demoliciones en sitios donde hay problemas puntuales de seguridad, como en la C/ Elías Iglesias que hay un estrechamiento y se va a demoler un edificio que es municipal y otro para conseguir

eliminar el punto negro, también en la C/ Las Parras a Cimadevilla hay un estrechamiento, que no podemos eliminar íntegramente, pero sí donde está más angosto el paso, está justificado y aprobado en Comisión, con lo cual ACC votará a favor.

La Portavoz de IU.- Pues como ha dicho el compañero este punto está tratado en la Comisión Informativa de hoy. Se trata de obras de mejoras en la vía pública, que son medidas necesarias para un Municipio como Cacabelos. Me gustaría reconocer públicamente el trabajo de los Concejales de Obras por la labor que están realizando. Desde Izquierda Unida por supuesto votaremos a favor.

El Portavoz del PSOE.- Vista la propuesta de la Comisión, PSOE votará a favor.

Tras el debate, considerando la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito, por Providencia de Alcaldía se incoó expediente para la concesión de crédito extraordinario financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Considerando que con fecha 4 de octubre de 2017, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que con fecha 4 de octubre de 2017, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que con fecha 4 de octubre de 2017 se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y que con fecha 4 de octubre de 2017 por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

Realizada la tramitación legalmente establecida, visto el Informe de Secretaría de fecha 4 de octubre de 2017 y el dictamen de la Comisión Informativa, sometido el punto a votación se aprueba por siete a favor, uno del Presidente, cuatro de los concejales del PSOE, uno de IU, uno del Concejal de ACC y votan en contra los seis concejales del PP.

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 12/2017, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
153	60000	Compra de Terrenos	0,00	8.500,00	8.500,00
		TOTAL	0,00	8.500,00	8.500,00

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
334	62202	Casa de la Cultura. Normativa Acasib.	6.000,00	6.000,00	0,00
920	22500	Adm. Gral. Tributos	7.800,00	2.500,00	5.300,00
		TOTAL	13.800,00	8.500,00	5.300,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

SÉPTIMO.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR PARA MANIFESTAR EL RECHAZO A LA CONVOCATORIA Y A LA CELEBRACIÓN DE UN REFERENDUM SECESIONISTA EN CATALUÑA FUERA DEL MARCO DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA.

El Sr. Presidente.- Tiene la palabra el Portavoz del PP, que pasará a leer la Moción.

El Portavoz del PP.- Con la venia, Sr. Presidente. Ya nos hubiera gustado que esta Moción se hubiera debatido a lo largo del pasado mes de Septiembre, dado que el planteamiento del cuerpo de esta Moción a día de hoy sigue teniendo vigencia por la situación que se puede producir, probablemente en el día de mañana, pero no en el fondo que tenía que dar pronunciamiento antes del 1 de Octubre.

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA MANIFESTAR EL RECHAZO A LA CONVOCATORIA Y A LA CELEBRACIÓN DE UN REFERENDUM SECESIONISTA EN CATALUÑA FUERA DEL MARCO DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA

El presidente de la Generalitat de Cataluña, Carles Puigdemont, anunció el pasado 9 de junio la decisión del Consejo Ejecutivo, reunido en sesión extraordinaria, de convocar un referéndum el día 1 de octubre de 2017 con la pregunta: "¿Queréis que Cataluña sea un estado independiente en forma de república?"

El artículo 1.2 del Título preliminar de la Constitución Española dice que "La soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del Estado" y el artículo 2, que "La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas".

Por otra parte, al artículo 92.1, en el Capítulo Segundo, dice que "Las decisiones políticas de especial trascendencia podrán ser sometidas a referéndum consultivo de todos los ciudadanos" y el 92.2 que "El referéndum será convocado por el Rey, mediante propuesta del Presidente del Gobierno, previamente autorizada por el Congreso de los Diputados".

De acuerdo a este articulado de la Constitución Española, un referéndum que persigue la autodeterminación en un territorio y la ruptura de la unidad de la nación española no se puede llevar a cabo de forma lícita, salvo que una reforma previa de la Constitución, realizada de acuerdo con las fórmulas en ella recogidas, pudiera preverlo.

Por otro lado, la Constitución Española ha sido el marco de estabilidad y convivencia en democracia de la sociedad española en los últimos 40 años y ha facilitado el desarrollo de la nación y el avance en el bienestar de los españoles con unidad, pluralidad, libertad e igualdad.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular, propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Rechazar la convocatoria y la celebración de un referéndum secesionista en Cataluña planteado fuera del marco de la Constitución Española.
2. Apoyar y respaldar a las instituciones del Estado en su función de mantener y hacer cumplir el orden constitucional y la legalidad vigente.

El Portavoz del ACC.- Pienso que la Moción se trata un poco tarde, después de la celebración el pasado Domingo 1 de Octubre del Referéndum y no tiene mucho sentido ahora acordar si se apoya o rechaza la convocatoria del mismo, en ese sentido creemos que tiene más sentido empezar a comprender las causas de los nacionalismos e independentismos, desde ACC de Cacabelos, creemos que todo gobierno del bipartidismo y la política que han desarrollado los partidos mayoritarios, PSOE y PP, quienes aprobaron un conjunto de leyes que les favorecen y ofenden a cualquiera que tenga un poco de sensibilidad democrática, como la ley electoral que beneficia a los partidos regionales y en prebendas para la casta política; aforamientos, pensiones, etc.. al mismo tiempo tenemos una Constitución redactada en un momento histórico difícil, a sabiendas del peligro de golpismo, etc.. Han pasado casi 40 años y el País se

merece una nueva Constitución adaptada a la realidad y evolución que hemos tenido en ese tiempo, es el momento de la ciudadanía, de corregir errores y plantearse hacer una revisión en profundidad del texto constitucional, y las leyes electorales. En resumen tenemos unas leyes que cumplieron su misión histórica, pero se han quedado desfasadas y que han hecho proliferar el crecimiento de los nacionalismos, y han hecho disminuir el aprecio por la idea de la Nación Española, que ahora se contempla como una exclusiva de la derecha. El segundo punto del extracto donde habla del apoyo a las instituciones, no podemos olvidar lo que hemos visto estos días, institución del Estado, que es una Monarquía, que en su discurso de la Nación, no tuvo ni una palabra en defensa de las víctimas agredidas por el uso excesivo de las Fuerzas de Seguridad del Estado, no criticó la actuación de las Fuerzas de Seguridad del Estado y no habló de buscar responsabilidades, ni de plantearse una solución política que no agravara el conflicto. Institución del Estado que agredió a personas que pretendían votar, el Referéndum ya era ilegal, ¿porqué empeñarse en reprimir al pueblo, si sólo pretendían meter un papel en una caja, sin ninguna validez política?. Para el PP el apoyo a las instituciones significa el apoyar su gestión y de ninguna manera queremos sentirnos responsables y copartícipes de la situación actual, por tanto desde ACC creemos que no tiene sentido apoyar la Moción presentada por el PP, ya que no se ha planteado un análisis mínimo de las causas, ni de la situación que ha llevado a la convocatoria del Referéndum y en realidad está buscando apoyos para defender su gestión y seguir por el mismo camino que nos lleva a un enfrentamiento de los españoles. Votaremos en contra.

La Portavoz de IU.- En cuanto a esta moción, me parece lícito que el Partido Popular la haya registrado y coincido con el Partido Popular en que tenía que haberse debatido antes, pero no fue posible convocar un pleno. Yo en cuanto a este punto de debate de moción quiero decir que como ha aludido en su defensa Adolfo Canedo, de "especial trascendencia" también son temas y asuntos como la venta de empresas públicas a empresas privadas, como la reforma laboral, como la reforma de las pensiones y como la privatización de la Sanidad Pública. Yo creo que estos son asuntos de especial trascendencia que también vienen en la Constitución Española, ¿no? Son asuntos, por motivos evidentes, de especial trascendencia que el Partido Popular ni defiende ni trata. Quiero decir que es pestilente ya el olor a fascismo que se va impregnando en un pueblo trabajador que ha perdido el norte y se divide atacándose a sí mismo en lugar de unirse contra sus propios opresores. Unos se están convirtiendo en

antiespañoles y los otros anti catalanistas. Es muy triste ver cómo Rajoy y Puigdemont se frotan las manos con este circo, pues éstos dos impresentables conocen muy bien cuáles son sus intereses y cómo defenderlos. Además saben que, con todo esto, saldrán beneficiados. La Clase Trabajadora olvida que ambos susodichos vienen de partidos políticos que han desviado DINERO PÚBLICO para su bolsillo y para favorecer a empresarios afines. No lo digo yo, lo dice el Tribunal. A ninguno de los dos les ha temblado la mano ni para PRIVATIZAR HOSPITALES o COLEGIOS PÚBLICOS. Y ahora se nos muestran como los mayores defensores de la democracia. Todo esto con la inestimable colaboración de los grandes medios de comunicación. Esos grandes medios que no nos informan de lo importante, entonces el proceso de blanqueamiento es más eficaz.

Dividir a un pueblo trabajador por motivos identitarios es lo más antidemocrático y fascista que puede plantearse. Y esto nos lo dice la Historia también. Resulta muy curioso que un partido con casi 900 cargos públicos imputados por corrupción, venga ahora a defender la legalidad como está haciendo el Partido Popular. No sé, pero yo, en una foto donde sale Mariano Rajoy y Carles Puigdemont no veo ninguna diferencia. Ambos pertenecen a la misma clase social, mismos partidos corruptos, misma política privatizadora de servicios públicos, mismas cuentas en Suiza y en Andorra, ambos, defienden el mismo sistema económico, y ocupan la misma posición en el tablero político que es la derecha. Son lo mismo.

Soy consciente, no obstante, de la situación y de la movilización en Catalunya. Pero, ¿en base a qué objetivos? Ese es el tema. Todo lo que divida y enfrente a la Clase Trabajadora es inaceptable. Aquí nadie está cuestionando al capitalismo ni las privatizaciones de servicios públicos, ni siquiera se está debatiendo la construcción de un Estado Socialista, que era lo que la calle debiera estar demandando y no seguir los dictados de estos dos, como he dicho, impresentables. Es imposible seguir alimentando esta guerra burguesa donde será la Clase Trabajadora la que nos llevaremos la peor parte.

Entonces desde Izquierda Unida decimos que nos es imposible votar a favor de esta moción que plantea el Partido Popular por la hipocresía que supone que un partido como este presente esta petición. También me gustaría decir que el Partido Popular si se dedicara a intentar resolver los problemas reales de Cacabelos quizá sería más productivo. Porque parece que le están concediendo mucha importancia a cosas que enfrentan y dividen al Pueblo. En Cacabelos el pasado sábado a las 12:00 h de la mañana un grupo de personas se manifestó en la Plaza Mayor para decir que tenemos unos

gobernantes completamente ineptos que solo hacen que crear diferencias entre el pueblo trabajador. Por último quiero decir bien alto que imenos banderas y más lucha obrera!

El Portavoz del PSOE.- La Constitución para los Socialistas, sinónimo de impulso político, económico y social para nuestra sociedad. Nos sentimos orgullosos de ella, de nuestra participación en su aplicación y desarrollo durante sus más de 38 años de vigencia, así como del cumplimiento de sus postulados y en especial del impulso que con ello dimos a la universalización de la Sanidad, la Educación o la atención a la Dependencia. No podemos obviar que nuestra democracia sufre una importante crisis institucional causada, entre otras cosas, por las tensiones territoriales, a las que de una parte nos ha llevado el inmovilismo estéril y la incapacidad para el diálogo de algunos responsables institucionales. Y de otra, los embates soberanistas al margen de la Constitución y la Ley, que han venido a poner en cuestión la unidad de España. Cerrando los ojos en ambos casos a la realidad y a las posibilidades de una reforma bien pactada con la necesaria profundidad democrática. El PSOE siempre estará en la defensa de la legalidad y la Constitución y contra cualquier intento de romperla. Somos conscientes de que frente al desafío independentista, se debe contar con la unidad y la coordinación de las Fuerzas Constitucionales. Rechazamos, por tanto, el Referéndum ilegal planteado por el Gobierno Catalán y reiteramos que sin respeto a la Ley no hay democracia. Esta expresión de apoyo al Partido Socialista a la Constitución y a la defensa de la legalidad ha quedado constatada desde su promulgación pero también ante los últimos ataques a la Carta Magna. No queda por ello ninguna duda de nuestro respaldo como Partido Político al fondo de esta cuestión. No obstante, vamos a abstenernos en la votación de esta Moción. Además quiero añadir, que el Gobierno tenía los argumentos y todo el poder legal para dictaminar y tomar las decisiones adecuadas en tiempo y forma y no permitir llegar a esta situación bochornosa, al menos que haya un entramado circense oculto, con la finalidad de lograr más votos, y desviar la atención de otros problemas que preocupan a los ciudadanos, como es el paro, la corrupción, sanidad, situación social, etc..

El Sr. Presidente.- Aclarar también que el PP tiene la potestad de poder hacer un Pleno extraordinario y haber llevado esta Moción.

Sometido el punto a votación se aprueba por seis votos a favor de los Concejales del PP, cinco abstenciones, una del

Presidente y cuatro de los Concejales del PSOE, y dos votos en contra, uno del Concejale de ACC y otro de la Concejala de IU.

OCTAVO.-MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE CACABELOS, PARA APOYAR Y RESPALDAR A LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO COMO GARANTES DEL ESTADO DE DERECHO.

El Sr. Presidente.- Esta Moción votada por urgencia su inclusión en este punto octavo, al inicio de la Sesión en las cuestiones de orden, pasará a ser leída por el Portavoz del PP. Tiene la palabra.

El Portavoz del PP.-Con la venia, Sr. Presidente.

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE CACABELOS, PARA APOYAR Y RESPALDAR A LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO COMO GARANTES DEL ESTADO DE DERECHO

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de CACABELOS, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el pasado día 20 de septiembre, fecha en la que se ordenó por parte del Juzgado de Instrucción nº 13 de Barcelona la práctica de diligencias de entrada y registro en distintas consejerías y organismos técnicos de la Generalitat de Cataluña, y hasta el domingo 1 de octubre, día en que se trató de celebrar el referéndum ilegal prohibido por el Tribunal Constitucional, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado han sido objeto de un acoso constante con la finalidad de impedir a sus agentes el legítimo ejercicio de sus funciones.

Toda la sociedad española ha sido testigo a través de los medios de comunicación del enorme clima de hostilidad y de los numerosos ataques que han sufrido los miembros de la Policía Nacional y la Guardia Civil por el simple hecho de realizar su labor y defender el Estado de Derecho. Durante estos días, todos los ciudadanos han podido ver cómo los manifestantes les han insultado e incluso agredido, cómo han destrozado sus vehículos, cómo les han rodeado durante horas para bloquear sus salidas, cómo han informado a través de medios de comunicación de la Generalitat de sus movimientos dentro del territorio de la Comunidad Autónoma catalana con la finalidad de delatarles y señalarles. Hechos que han

motivado que la Fiscalía de la Audiencia Nacional presentara una denuncia por sedición al considerar que serían constitutivos de éste y otros delitos.

Debe recordarse que, en el contexto descrito, el Gobierno de la Nación se ha visto obligado a adoptar medidas con objeto de garantizar el cumplimiento de la Ley en la Comunidad Autónoma de Cataluña en base a las instrucciones de la Fiscalía para impedir la celebración del referéndum ilegal y de acuerdo también a lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que contempla la intervención de Policía y Guardia Civil en el mantenimiento del orden público.

Las explosiones de violencia a las que nos hemos referido tienen que ver con los llamados delitos de odio y son incompatibles con cualquier sistema democrático. No tiene cabida, por tanto, ningún tipo de actitud violenta o coacción con el fin de defender un posicionamiento político o ideológico. La violencia es simplemente violencia, sin que quepa justificación alguna atendiendo a la finalidad pretendida por sus autores o impulsores, por lo que todos los ciudadanos, y especialmente los representantes públicos, deben estar unidos en la condena de toda violencia, sin disculpar o minimizar en ningún caso hechos que puedan atentar contra la libertad y la integridad de las personas.

Es deber y obligación de todos los partidos democráticos rechazar y condenar rotunda y sistemáticamente cualquier comportamiento de naturaleza violenta -independientemente de la ideología en que se amparen- así como cualquier acción justificativa de los mismos, y mostrar su apoyo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en su labor de defensa y protección de los derechos y libertades de todos los ciudadanos. Es injusto e intolerable que se les trate como enemigos cuando los guardias civiles y los policías nacionales son servidores públicos que cumplen con la responsabilidad de garantizar la libertad de todos y el libre ejercicio de nuestros derechos.

Los hombres y mujeres que integran estos Cuerpos están comprometidos con la seguridad de España y de los españoles, y dedican sus vidas a salvaguardar la convivencia, la seguridad y la tranquilidad de sus conciudadanos, mereciendo por ello el cariño, la admiración y el respeto del conjunto de la sociedad española. Es por ésta y por otras muchas razones por las que la Policía Nacional y la Guardia Civil son las dos instituciones públicas que más confianza generan según figura en el barómetro del CIS del año 2015, pues gracias a su servicio diario estamos consiguiendo que España sea en la actualidad uno de los países más seguros del mundo.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente

MOCIÓN:

El Ayuntamiento manifiesta:

1. Su apoyo y respaldo incondicional a la Policía Nacional y la Guardia Civil en su labor de defensa y protección de los derechos y libertades de todos los ciudadanos y, especialmente, y desde la legalidad constitucional, de la soberanía nacional, el Estado de Derecho, la democracia y la convivencia entre los españoles.
2. Su condena al acoso sistemático al que sus miembros están siendo sometidos mediante actos violentos, independientemente de la ideología en que se amparen, así como cualquier tipo de acción o declaración que justifique, ampare o minusvalore dichos actos, rechazando en consecuencia toda conducta antidemocrática que atente contra la convivencia en paz y libertad y que trate de socavar los fundamentos de nuestra democracia.

Además, insta al conjunto de las Instituciones españolas a:

3. Utilizar con determinación y firmeza, así como desde la proporcionalidad y oportunidad, todos los mecanismos que, en defensa de la soberanía del pueblo español y del interés general de España, le atribuyen la Constitución y las Leyes.
4. Actuar, con las herramientas del Estado de Derecho, contra las iniciativas que pretendan, desde la ilegalidad y contra la voluntad democrática del conjunto del pueblo español, conculcar nuestro marco constitucional y la unidad de España.

Para su conocimiento se acuerda finalmente, trasladar esta petición al Presidente y a la Vicepresidenta del Gobierno de España, a los Ministros de Justicia y de Interior del Gobierno de España, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios del Congreso y del Senado, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios de la Cámara autonómica, y a la Junta de Gobierno de la FEMP.

El Portavoz De ACC.- Bueno, esta segunda Moción que nos ha leído el PP, es bastante parecida a la primera, sólo que esta está planteada a posteriori a los días de celebración del Referéndum de Cataluña y a todo el espectáculo que tenemos que ver de las actuaciones de las Fuerzas de Seguridad del Estado, excesiva en sus golpes y ataques al pueblo, que sólo pretendía votar como ya he mencionado antes. En cuanto al punto primero de apoyo incondicional a las Fuerzas de Seguridad del Estado, ya comentamos en la anterior lo relativo a este punto, por lo tanto no quiero repetirme. La actuación de las Fuerzas

de Seguridad del Estado, fue agresiva, más digna de un régimen dictatorial que de uno democrático como el que tenemos, por lo tanto no lo vamos a apoyar, es más, pensamos que tendríamos que buscar a los responsables de esta actuación, cosa que de momento no se está haciendo. El punto segundo sobre su condena al acceso sistemático al que sus miembros están bien sometidos mediante actos violentos, no hemos visto actos violentos, simplemente gente cabreada por lo acontecido pero nunca agresiones como dice esta Moción. Los puntos tercero y cuarto, nos dicen que se siga actuando como lo ha hecho el PP y que se defiende la Unidad de España, ya hablamos en la primera Moción de esto y no vamos a repetirlo, pero no vamos a dar carta blanca al PP, porque ya hemos visto como hace las cosas y no nos gusta nada, por todo esto votaremos en contra de la Moción.

La Portavoz de IU.- Los agentes de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado obedecen órdenes. Si hay que pedir responsabilidades es al Gobierno de España y al Gobierno de la Generalitat de Cataluña por la situación forzada a la que les sometieron. Ellos como trabajadores obedecen unas órdenes, quienes dan las órdenes son quienes les han metido en medio de esas situaciones tan bochornosas. Aquí solo parece que hay libertad para la ideología dominante que no es la mayoritaria por muchos párrafos que lea el Partido Popular. Bastaba con anular jurídicamente un referéndum, pero claro, hay que dar porrazos. Porrazos con los que se abrieron informativos a nivel internacional. Y yo no quisiera ser malpensada y creer que esta represión reporta algún tipo de beneficio político al Partido Popular, pero hay un dicho que dice "piensa mal y acertarás".

Me gustaría decir que el gobierno de Mariano Rajoy debería explicar, por ejemplo, la reforma de las pensiones. Explicarle a la gente de a pie en qué consiste la reforma de las pensiones y lo que se les va a venir encima cuando no puedan tener unos mínimos básicos para poder vivir. Hoy 9 de octubre, y esto sí que es verdad que nos interesa a todos, varias columnas de personas de todas las Comunidades Autónomas de España han ido a Madrid. Se han reunido en Madrid para ver qué pasa con sus pensiones. Me parece a mí que esto sí que es un dato más importante, ya que estamos tan generalizados con nuestros partidos políticos a nivel nacional, es un tema mucho más importante para debatir y para apoyar que no este tema de este punto que no va a ningún sitio. Desde Izquierda Unida por supuesto votaremos en contra.

El Portavoz del PSOE.- Por parte del PSOE reiterar que esta situación, a la que se ha llegado, el Gobierno tuvo mecanismos para no llegar a esta situación, me reitero en lo que dijo mi compañera, las Fuerzas de Seguridad del Estado, reciben órdenes y tienen que cumplirlos. Aprovecho para decir que las mencionadas Fuerzas del Orden público que para eso están, para solventar los problemas, pero las decisiones tomadas por sus jefes, parecen con fines propagandísticos, que se amparan en las Fuerzas del Orden público para justificar la inoperancia e incapacidad de unos gobernantes que no han sido capaces de sentarse a dialogar y llegar a entendimiento y ahora pretende a posteriori de montar este tomate, ahora hablan de abrir un diálogo, cuando se tenía que haber hecho antes, y no llegar a esta situación, donde los ciudadanos se ven obligados a tomar reprimendas. El PSOE vamos a abstenernos.

Sometido el punto a votación se aprueba por seis votos a favor de los Concejales del PP, cinco abstenciones, una del Presidente y cuatro de los Concejales del PSOE, y dos votos en contra, uno del Concejal de ACC y otro de la Concejala de IU.

NOVENO.- INFORMES DE PRESIDENCIA.

No hubo.

DÉCIMO.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDIA (DECRETOS Nº 154 al 212 del año 2017).

Se procedió a dar traslado y por tanto se ha dado cuenta a los concejales y concejalas de las Resoluciones de Alcaldía.

UNDÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Presidente.- ¿Algún ruego o pregunta?

El Portavoz del PP.-No hay ruegos ni preguntas.

El Portavoz del ACC.- No tengo ninguno tampoco.

La Portavoz de IU.- Yo quisiera hacer aquí también un ruego que hice hoy en la Comisión Informativa de Hacienda, en el que pido que se respete el trabajo que realizan los concejales y las concejalas, los trabajadores y trabajadoras municipales. Dejad de meteros con la

Interventora. Dejad de meteros injustamente con el Secretario municipal, porque están haciendo su trabajo. Prácticamente este es el ruego, que el Partido Popular deje de poner en duda la labor de los trabajadores municipales y que les dejen hacer su trabajo.

Y para acabar me gustaría citar unos versos de Mario Benedetti que vienen muy bien al hilo de la argumentación de Izquierda Unida en contra de estas dos mociones presentadas por el Partido Popular que dicen así:

El Portavoz del PP.-Con la venia Sr. Presidente, estamos fuera del orden del día, nos vamos.

El Sr. Presidente.-No estamos fuera del orden del día, estamos en Ruegos y Preguntas y le recuerdo que no está en el uso de la palabra, la tenía La Portavoz de IU.

La Portavoz de IU.- Leo los versos que dicen así:

*"¿Qué pasaría si
en vez de seguir divididos nos multiplicamos, nos sumamos
y restamos al enemigo que irrumpe a nuestro paso?
¿Qué pasaría?"*

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las veinte y un horas y diez minutos, en el lugar y día de la fecha. Y para dejar constancia de los asuntos tratados y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente Acta, que someto a la firma del Sr. Presidente. Doy fe.

EL PRESIDENTE



Fdo.: D. Sergio Álvarez de Arriba

EL SECRETARIO



Fdo.: D. Manuel Rodríguez Collantes

